

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 21 de septiembre de 2021, Paso a despacho la presente actuación, en la que no se ha presentado la liquidación del crédito. Favor proveer.

DIEGO SALAZAR DOMINGUEZ
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia Nro.1412
Radicación Nro. 2018-0139-00

Santiago de Cali, septiembre veintisiete (27) de dos mil veintiuno
(2021)

Conforme la constancia secretarial que antecede se hace necesario requerir a las partes para que den cumplimiento a lo ordenado y alleguen la respectiva liquidación del crédito, conforme al artículo 446 del C.G.P.

Igualmente se requiere a las partes para que alleguen al despacho la información de los valores correspondientes a las cuotas de los años 2019, 2020 y 2021.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali – Valle del Cauca,

R E S U E L V E:

- PRIMERO: **REQUERIR** a las Partes para que presenten la Liquidación del Crédito, conforme lo expuesto en la parte motiva.
- SEGUNDO: **REQUERIR** a las partes para que indiquen al despacho el valor de las cuotas alimentarias de los años 2019 a 2021.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 137 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.

Fecha: 28 de septiembre de 2021


El Secretario

Firmado Por:

Laura Marcela Bonilla Villalobos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b645d0a0bbc45d36fc3e61b05cabe1169db43a1d31aeebb484a8943ce6b5b09**

Documento generado en 27/09/2021 02:26:28 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>